CONTRALORÍA
DE SINCELEJO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(Ley 80 de 1993, Artículo 25 n.° 7 y 12, Ley 1150 de 2007
y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Sincelejo (Sucre), enero de 2026

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 como también el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, correspondiente a los estudios y documentos previos, este órgano de control procederá a evaluar la conveniencia y oportunidad de la contratación de un abogado para que preste sus servicios profesionales a la oficina jurídica de la Contraloría Municipal de Sincelejo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SINCELEJO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Contraloría Municipal de Sincelejo es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal, de acuerdo con las normas constitucionales y legales que rigen su funcionamiento y organización y cuya misión será ejercer el control fiscal en el Municipio de Sincelejo (Sucre). Tiene a su cargo el ejercicio del control fiscal, que practica sobre los sujetos vigilados, el cual ejerce de forma posterior y selectiva.

Que en el artículo séptimo del Acuerdo N.°171 de 2016, se establecieron las atribuciones del contralor municipal de Sincelejo, además de lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, siendo una de ellas las siguientes: numeral 13. celebrar los contratos necesarios para el normal funcionamiento de la entidad en los términos del Estatuto General de Contratación.

Así mismo, en el capítulo III del citado acuerdo, se determinaron las funciones de la Oficina jurídica, siendo esta la dependencia encargada de representar judicialmente al ente de control fiscal en los diferentes estrados judiciales y centros de conciliación, además de asesorar y direccionar los procesos contractuales que se requieran en la entidad.

Dicho lo anterior, la Contraloría Municipal de Sincelejo y en especial la oficina Dirección de Control Fiscal programó un plan de trabajo para la vigencia de gestión fiscal 2026 de los sujetos a través de la aplicación de auditorías que contemplan las modalidades de cumplimiento financiera y de gestión establecidas en la Guía de Auditoria Territorial (GAT), como instrumento de planeación que contiene los proyectos de auditoria que se desarrollan en el sector central y entidades descentralizadas del orden municipal, los objetos del proyecto, la modalidad de auditoria aplicar, el periodo a evaluar, el recurso humano y el tiempo de ejecución de la misma.

La Oficina Asesora de Jurídica, programó un plan de trabajo a través del plan anual de adquisiciones, como instrumento de planeación que contiene los posibles contratos que se van a celebrar en la vigencia, además de las actividades propias misionales de la dependencia.

Así las cosas, es necesario precisar que la oficina jurídica de este ente de control no tiene adscrito en la planta de personal profesional de apoyo, razón por la cual se hace necesario contar con un abogado que preste asesoría y apoyo en el campo contractual, como es la elaboración de contratos, responder tutelas, demandas y retroalimentar las diferentes plataformas SECOP II y SIA observa, exigidas por la Auditoria General de la República.

Bajo ese entendido se requiere contar con el apoyo de una persona con formación en derecho, para cubrir las necesidades que tiene la citada dependencia, orientadas al cumplimiento de la misión y visión institucional establecida en el plan estratégico de la entidad.

El contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo en la gestión, se encuentra reglamentado en el estatuto único de la contratación como en sus decretos reglamentarios, como el mecanismo idóneo para realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad, o en el caso que en su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores.

El literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, prevé como causal de contratación directa el contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, para lo cual se deberá reglamentar el presente procedimiento contractual conforme a las reglas que regulan este tipo de contratos.

Este órgano de control una vez hecha las consideraciones pertinentes y en disposición a la necesidad evidente, se hace necesario contratar un abogado, para que preste apoyo en la oficina jurídica, en virtud que no se cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar estas actividades.

2. ESTUDIO DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejando claro que: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación*

de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

Colombia es un país diverso, globalizado, que diariamente plantea problemas jurídicos, la adquisición de competencias en pensamiento crítico e investigativo le permiten al abogado enfrentar los retos laborales, así como asumir de manera ética y responsable su desempeño en el mercado laboral, gracias a la apropiación del conocimiento básico de la ciencia del derecho y el uso de las herramientas obtenidas en la práctica jurídica. En este sentido, el derecho adquiere importancia y relevancia como disciplina y campo de especialización para los abogados relacionados con los saberes específicos del mundo laboral.

En términos profesionales, el perfil básico requerido para el cargo a ocupar en la Contraloría Municipal de Sincelejo debe ser proactivo y con facilidades para el trabajo en equipo, pensamiento crítico y autónomo, responsable con pertenencia social que sepa interactuar y comunicar. Un profesional conocedor de las tendencias actuales del derecho, con conocimiento en derecho administrativo y contratación estatal. En la actualidad, la oferta de este tipo de profesionales en el país es alta teniendo en cuenta que existen diversas universidades que ofrecen dentro de su pensum académico ésta carrera.

Así las cosas, la Contraloría Municipal de Sincelejo ha requerido la prestación de servicios profesionales de un abogado con el fin de cumplir con los requerimientos y necesidades establecidas por la oficina de Dirección de Control Fiscal y Oficina Asesora de Jurídica de la Contraloría Municipal de Sincelejo para lo cual se requiere al apoyo de un profesional en esta área.

2.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD)

La Contraloría Municipal de Sincelejo requiere un abogado, que se encargue de apoyar a la Oficina de Dirección de Control Fiscal y Oficina Asesora de Jurídica, en las necesidades que surgen en el marco de la presente vigencia, teniendo en cuenta que, en la planta de personal de la entidad, no se cuenta con personal suficiente para atender las actividades requeridas de auditoria, que permitan el logro de los objetivos trazados por el ente de control en el plan de auditoria territorial 2026, así mismo los objetivos trazados por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

Descripción	Bachiller	Técnico	Profesional	Especializado	Maestría	Doctorado
Formación académica			X			

2.2. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

La entidad, requiere una persona con estas calidades:

- Ser Profesional en derecho "Abogado"
- Tarjeta profesional.
- Certificar experiencia no menos de un (1) año en el desarrollo de actividades de tipo jurídico en empresas públicas o privadas.

2.3. TIPO DE REMUNERACIÓN

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación son honorarios.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

En atención al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo a la codificación UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el presente proceso de contratación esta codificado como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC 80111607

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111606 Servicios de personal temporal	80111607 Necesidades de dotación de personal jurídico temporal

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente contrato tiene por objeto: "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR ASESORÍA Y APOYO A LA OFICINA DE DIRECCIÓN DE CONTROL FISCAL Y OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO".

3.1. OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Apoyar en las auditorias programadas en el Plan General de Auditoria por la Dirección de Control Fiscal, en la revisión, análisis y posterior elaboración de informes preliminares y final que haya lugar.
b) Realizar solicitudes de requerimientos de información necesarios para adelantar los procesos misionales de la Dirección de Control Fiscal.
c) Apoyar en el desempeño de funciones de naturaleza jurídica de las actividades propias de la Dirección de Control Fiscal, conforme a las actividades asignadas por el superior inmediato.

d) Proyectar respuestas de fondo a los ciudadanos en general, en el ejercicio del derecho fundamental de petición y/o denuncias, impetradas o trasladas por competencia a la dirección de Control Fiscal, según los términos de la Ley 1757 y 1755 de 2015.
e) Asesorar y tramitar los procesos de contratación estatal que le sean asignados en sus diferentes etapas: preparatoria, precontractuales, contractuales, y pos contractuales de las convocatorias públicas que realice la contraloría, con el fin de cumplir con el Plan Anual de Adquisiciones.
f) Cargar toda la información contractual al Sia Observa, logrando tener todos los contratos al 100%.
g) Cargar información contractual al SECOP II, logrando tener todos los contratos al día, en los estados en que se encuentren, incluyendo los contratos de otras vigencias.
h) Proyectar los actos administrativos que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.
i) Apoyar en elaboración de respuestas a derechos de petición, quejas y reclamos.
j) Apoyar en la organización de las carpetas contractuales, para proceder a remitir los contratos liquidados al archivo central de la entidad.
k) Apoyar en las auditorías programadas en el Plan General de Auditoría por la Dirección de Control Fiscal de la Contraloría Municipal de Sincelejo.
l) Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las inherentes al idóneo cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con la oferta presentada a la Contraloría Municipal de Sincelejo, el contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato.
b) Disponer del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual.
c) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Contraloría Municipal de Sincelejo.
d) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
e) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
f) Responder por la administración y entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
g) Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por la Contraloría, para el cumplimiento de sus obligaciones de tal manera que sean devueltos en buen estado una vez terminado el Contrato de acuerdo con el procedimiento establecido para el manejo y control de bienes.
h) Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario designado como supervisor del presente contrato.

i) Realizar el pago de los tributos locales, para lo cual deberá presentar la constancia de pago con destino al IMDER de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo n.° 149 de 28 de diciembre de 2015, correspondiente al 2% del valor del contrato y las departamentales correspondiente al 2.5% del valor del contrato (Prohospital de Sincelejo y Universidad de Sucre – Tercer Milenio).
j) Demostrar estar afiliado y a paz y salvo con el sistema de seguridad social.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Además de las consagradas en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, la Contraloría Municipal de Sincelejo tendrá las siguientes obligaciones:

a) Reconocerá al contratista los honorarios pactados.
b) Mantener los valores intrínsecos de los honorarios, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidos, durante todo el término de su vigencia.
c) Supervisar la ejecución del presente contrato a través de la oficina Asesora Jurídica de la Contraloría Municipal de Sincelejo.
d) Suministrar oportunamente al contratista toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz sus actividades.
e) No interferir en la gestión del contratista, ni realizar actos que puedan obstaculizarla.
f) Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley.

4. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define entre las modalidades de contratos estatales el de prestación de servicios, y a su vez la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la anterior, en su artículo segundo, numeral 4 establece como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de: *"H. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, reitera la contratación de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, como una causal para utilizar esta modalidad, en el entendido de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría. En el numeral primero de los presentes estudios, se describe con suficiencia la necesidad que tiene la Entidad de contar con personal idóneo que brinde sus conocimientos y habilidades para desarrollar actividades intelectuales que no

desarrolla el personal de planta, bien sea por insuficiencia de estos o por la especialidad de los conocimientos requeridos y la ausencia de experticia requerida.

Para el presente proceso se pretende contratar los servicios profesionales de un abogado que cuenten con el perfil y el conocimiento requerido para la satisfacción de las necesidades requeridas por la Entidad.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Para el presente proceso, se pretende contratar con una persona que cuente con los conocimientos y experiencia requerida para la ejecución del presente contrato.

6. PLAZO O VIGENCIA Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de la ejecución del presente Contrato será en Municipio de Sincelejo, y el plazo de ejecución será de once (11) meses y nueve (8) días, contados a partir de la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II.

7. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES SEISIENTOS MIL PESOS ($67.600.000) M/CTE.

FORMA DE PAGO: La Contraloría Municipal de Sincelejo pagará al contratista el valor del contrato en doce (12) pagos discriminados así: un primer pago por valor de UN MILLÓN SEISIENTOS MIL PESOS ($1.600.000) M/CTE correspondiente a los ocho (8) días del mes de enero, y once (11) pagos iguales por valor de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE correspondientes a mensualidades vencidas de febrero a diciembre de 2026.

El pago se hará cuando el contratista presente a la Contraloría Municipal de Sincelejo la respectiva cuenta de cobro, para lo cual se requerirá la certificación de cumplido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, copia del pago de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) del mes que presente la factura o cuenta de cobro e informe del servicio prestado, el correspondiente pago de los tributos locales.

La cancelación del objeto a contratar se hará con cargo al presupuesto de funcionamiento de la vigencia fiscal 2026.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La entidad respaldará la contratación con en el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 002 de fecha 21 de enero de 2026.

9. SUPERVISIÓN

Las supervisiones estarán a cargo de la Jefe Oficina Dirección de Control Fiscal y la Oficina asesora jurídica de la Contraloría Municipal de Sincelejo.

10. ANALISIS DE RIESGO DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA FORMA DE MITIGARLO.

a. RIESGO PREVISIBLE:

Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y que ella pueda generar influencia directa en la ejecución del contrato.

b. RIESGO IMPREVISIBLE:

Son aquellos hechos o circunstancias que a la fecha de celebración del contrato y aun en su ejecución no es posible prever.

10.1. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS. MATRIZ DE RIESGOS.

En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato de prestación de servicios de profesionales, donde básicamente no podría presentarse ningún riesgo, no obstante podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista, de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso la Contraloría Municipal de Sincelejo no realizará desembolso alguno en lo pertinente.

Etapa	Clases de Riesgos/Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable
1. Planeación	Que el estudio previo y del sector sean elaborados por personal no idóneo.	Baja	Alto	Contraloría Municipal de Sincelejo
2. Selección	Ninguno	-	-	-
3. Contratación	Ninguno	-	-	-
4. Ejecución	Que el contratista no cumpla de manera adecuada con el objeto del contrato.	Baja	Alto	Contratista

10.2. FORMA DE MITIGARLO

Atendiendo a la circunstancia expuesta antes, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte de la entidad, como se ha venido realizando en oportunidades anteriores, es hacer un seguimiento continuo de las tareas contractuales asignadas, a través de los informes de gestión que debe presentar el contratista por periodos mensuales, ante el supervisor del contrato, previo al trámite administrativo para el pago de su gestión.

11. GARANTIAS

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: *"No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. Al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

Finalmente se considera que la exigencia de garantía de cumplimiento para este tipo de contrato, implicaría el aumento en el valor estimado para llevar a cabo esta contratación, considerándose innecesario la exigencia de la misma.

12. SUJECIÓN Y ACUERDOS INTERNACIONALES Y DE LIBRE COMERCIO

La presente contratación no está sujeta o cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano, por lo tanto, no han de observarse las obligaciones contenidas en la sección 4 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

Olga Lucia Gonzalez

OLGA LUCIA GONZALEZ TURCIOS
Directora de Control Fiscal

Elaboró: JLV-oficina Jurídica